

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

15234 Orden SAS/2573/2010, de 16 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Privada Prevent y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinada la escritura de modificación de Estatutos de la Fundación Privada Prevent, instituida en Barcelona.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Segundo.—La Fundación fue constituida por don Daniel Alonso Zorrilla, don Juan-Andrés-Tomás Torres Piñón y don Jorge Tusell Gómez, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Barcelona, don Ángel Delgado y Pérez de Baños, el 20 de agosto de 1984, con el número 3.586 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 90, por Orden de la Consejería de Justicia de 5 de octubre de 1984.

Tercero.—Con fecha 24 de marzo de 2010, la Fundación comunicó al Protectorado de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña la modificación de sus Estatutos, según acuerdos del Patronato en su reunión de 16 de diciembre de 2009, elevados a públicos mediante escritura otorgada ante el notario de Barcelona, don Ángel Jesús Carretero Ramírez, el 22 de marzo de 2010, con el número 386 de su protocolo, y el traslado de la Fundación al Protectorado estatal competente. Entre las modificaciones practicadas, figura el cambio del ámbito territorial de actuación, que se extiende a todo el territorio del Estado Español. Asimismo, se adaptan los citados Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Cuarto.—La Consejería de Justicia de la Generalidad de Cataluña, mediante Resolución de 23 de abril de 2010, extingue la competencia del Protectorado y del Registro sobre la indicada Fundación, que pasará ser competencia de este Departamento.

Quinto.—La dotación de la Fundación, según consta en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, es de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 €).

Sexto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antoni Llorens i Tubau.

Vicepresidente: Don Carlos Rosal Bertrand.

Secretario: Don Josep Vergé González.

Tesorero: Don Jordi Carrera Arguindegui.

Vocales: Don Eduardo Alonso Millet, don Alfredo Balcells García, don Pedro Baltá Rovira, don Doménech Lacostena Mora, don Ignaci Mas-Bagá Blanc, don Agustí Montal i Costa, don Carlos Pérez González, don Eduardo Saavedra Maldonado, don José Antonio Sancha de Prada y don Josep M. Tarragó i Pujol.

Séptimo.—El domicilio de la entidad radica en la calle Josep Tarradellas, número 14-18, de Barcelona.

Octavo.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 4 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Constituye el objeto de la Fundación el auxilio moral y material a las personas con discapacidad, a las que sufran accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y a sus familiares.

Noveno.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos

del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias que están atribuidas a la Ministra de Sanidad y Política Social en cuanto titular del Protectorado de fundaciones, así como las competencias en materia de registro de las mismas, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación Privada Prevent, instituida en Barcelona, cuyos fines de interés general son de asistencia social, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.—Clasificar y ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones, bajo el número 08-0400, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la composición del Patronato, que consta en el antecedente de hecho sexto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de septiembre de 2010.—La Ministra de Sanidad y Política Social, P.D. (Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Política Social, Luis Pedro Villameriel Presencio.